

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 13-abril. -23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para su calificación. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 818
Proceso: Jurisdicción voluntaria - Corrección de registro civil de nacimiento
Solicitante: José Sonny Potes Agudelo
Radicación: 765204003005-2023-00054-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2023)

Revisada la presente solicitud de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, incoada por el señor **JOSE SONNY POTES AGUDELO**, por conducto de apoderado judicial, encuentra el despacho que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, por lo tanto, se procederá a su admisión, de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 578 y 579 ibidem.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, incoada por **JOSE SONNY POTES AGUDELO**, por conducto de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite contenido en los artículos 577 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

DOCUMENTAL: Hasta donde la ley lo permita, téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda.

CUARTO: DECRETAR como pruebas de oficio las siguientes:

PRUEBA DOCUMENTAL: La parte demandante deberá aportar:

- a) Copia del documento antecedente de la partida del registro civil de nacimiento, es decir, el documento con el cual se realizó el registro de nacimiento de la señora OFFIR SERNA OSSA, que debe reposar en el protocolo donde se efectuó el registro.
- b) Fotocopia del folio 0146 número 00435 que reposa en el libro 0094, correspondiente a la partida de bautismo de la señora OFFIR SERNA OSSA; y de existir documentos protocolizados con la misma, deberá aportarse copia de los mismos.

QUINTO: Allegados en debida forma los documentos referidos, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 577 del Código General del Proceso

SEXTO: RECONOCER al doctor **WILLIAM LOAIZA RUÍZ** identificado con la cédula ciudadanía N° 16.240.772 de y portador de la T.P. N° 30.483 del C. Sup. de la J., como apoderado judicial del solicitante para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b468d52990943f9780cc580715e5bb331f43dcb631057c911340a4ec888261f5**

Documento generado en 21/04/2023 09:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>